

REPÚBLICA DE CHILE
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN JURÍDICA

CREA COMISIÓN AD HOC DE BIOSEGURIDAD PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE LOS LABORATORIOS CLÍNICOS QUE OPEREN CON AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO OTORGADA POR EL MINSAL Y OTROS LABORATORIOS DE LA MISMA O SIMILAR NATURALEZA QUE SE CONSTITUYAN EN EL CONEXTO DE LA PANDEMIA DE COVID-19 EN LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE.

SANTIAGO, 26/05/2020 - 1595

VISTOS: El DFL N° 149 de 1981, del Ministerio de Educación; Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; D.S. N° 4/2020 del Ministerio de Salud que decreta Alerta Sanitaria; Resolución Exenta N°5544/2020 de la SEREMI Metropolitana de Salud, que resuelve autorizar el funcionamiento del Laboratorio de Virología del Centro de Biotecnología Acuícola, dependiente de la Universidad de Santiago de Chile, como Laboratorio Clínico; Ley N°21.094 de 2018, Sobre Universidades Estatales; Resolución Universitaria N°3502/2019 que Aprueba el Nuevo Reglamento del Comité de Ética Institucional de la Universidad de Santiago de Chile; Decreto N° 241 del 2018, del Ministerio de Educación que dispone el nombramiento del Rector de la Universidad de Santiago de Chile y; Resolución N°7 de 2019 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

a) Que, es un hecho público y notorio que a partir del mes de diciembre de 2019 -hasta la fecha- se ha producido un brote mundial del virus denominado coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-CoV-2) que provoca la enfermedad del coronavirus 2019 o COVID-19.

b) Que, mediante el Decreto N°4/2020 del Ministerio de Salud se decretó Alerta Sanitaria por el período que señala y otorga facultades extraordinarias que indica por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por brote del SARS CoV-2. Dicho decreto fue modificado por el Decreto N°6/2020, del Ministerio recién citado.

c) Que, con fecha de 23 de marzo de 2020 entró en vigencia la Resolución Exenta N°5544/2020 dictada por la SEREMI Metropolitana de Salud,

que resuelve autorizar el funcionamiento del Laboratorio de Virología Centro de Biotecnología Acuícola, dependiente de la Universidad de Santiago de Chile, como Laboratorio Clínico para efectos de apoyar el análisis y diagnóstico de la enfermedad COVID-19.

d) Que, mediante la Resolución Universitaria N°3502/2019, esta Casa de Estudios aprobó su Nuevo Reglamento del Comité de Ética Institucional el cual, en su artículo 2° define las funciones y atribuciones de dicho Comité, señalando que esta entidad es un Comité Ético Científico, regulado por la Ley N°20.120 y su respectivo Reglamento, que realiza un apoyo técnico y académico a las funciones de la Universidad, estableciendo que su objetivo principal es examinar desde la perspectiva ética, bioética y de bioseguridad de las actividades de investigación científica en todas las áreas del conocimiento presentes en la Universidad. Asimismo, establece que la responsabilidad esencial del Comité es proteger los derechos, la seguridad y el bienestar de las personas que participan como sujetos de investigación y de los animales de experimentación.

e) Que, como se desprende de los considerandos precedentes, el Comité de Ética Institucional de la Universidad de Santiago de Chile no tiene facultades específicas para apoyar y evaluar -desde la perspectiva de bioseguridad- las funciones y actividades desarrolladas por un Laboratorio Clínico, como lo es el constituido por la Resolución Exenta N°5544/2020 de la SEREMI Metropolitana de Salud, siendo por ende necesario crear una institucionalidad adecuada al caso.

f) Que, luego de haber realizado una búsqueda de normativa universitaria interna respecto de la existencia formal de un Comité de Bioseguridad, se puede afirmar que no se encontró ninguna resolución vigente que haya constituido una entidad de esta naturaleza al interior de la Universidad de Santiago de Chile que pudiese tomar la responsabilidad de apoyar al Laboratorio Clínico en dichas materias.

g) Que, en tal situación, esta Universidad se ve en la necesidad de crear una Comisión ad hoc de Bioseguridad específica que dé respuesta a la necesidad urgente que plantea la emergencia sanitaria vigente en el país, según se da cuenta en los considerandos precedentes.

RESUELVO

1. CRÉASE una Comisión ad hoc de Bioseguridad, cuyo objeto sea apoyar, analizar y evaluar desde el punto de vista de la bioseguridad la correcta definición de funciones y realización de actividades propias de un laboratorio clínico, así como también todas aquellas eventuales entidades de la misma naturaleza que surjan en esta Casa de Estudios, derivadas de la actual emergencia sanitaria debida a la pandemia de COVID-19.

2. ESTABLÉCESE la Comisión ad hoc de Bioseguridad la cual contará con el apoyo profesional, académico y administrativo de la Vicerrectoría de Investigación, Desarrollo e Innovación y de todas las unidades académicas más idóneas para el caso, la cual será presidida por el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación.

3. NÓMBRASE como integrantes de la Comisión ad-hoc de Bioseguridad creada por la presente resolución, a las siguientes personas:

- Los(as) Vicedecanos(as) de Investigación o Representantes de Investigación de las respectivas Facultades o Escuela de Arquitectura.
- Al académico Christian García Calavaro, Profesor Asistente de la Vicerrectoría de Investigación, Desarrollo e Innovación, destinado en la Facultad de Ciencias Médicas.
- A la académica Carolina Clavero Contreras, Profesora Asistente de la Vicerrectoría Académica, destinada en la Facultad de Ciencias Médicas.
- Personal externo en calidad de expertos.

4. **CONCÉDASE** a la Comisión ad hoc de Bioseguridad la facultad para: revisar, analizar y solicitar cambios -de ser necesario-, a las pautas y protocolos internos de la Universidad de Santiago de Chile, velando por el correcto desempeño de las actividades en las que le corresponda colaborar y evaluar, siendo estos protocolos de cumplimiento obligatorio para los Laboratorios Clínicos aludidos en esta Resolución. Este comité además debe evaluar el nivel de cumplimiento de infraestructura e instrumentación requerido para los niveles de seguridad 2 (BSL2) y personal entrenado.

5. **CONCÉDASE** a la comisión ad hoc la facultad de elaborar un proyecto de creación de un Comité de Bioseguridad Institucional, que deberá constituirse por Resolución Exenta que fije su objetivo y el marco de sus funciones y atribuciones, el cual se constituirá como el ente permanente que apoyará, analizará y supervisará todas las actividades de la Universidad de Santiago de Chile en el ámbito de su competencia.

6. **AUTORÍZASE** a la Comisión ad hoc de Bioseguridad para incorporar académicos y/o expertos, con el propósito de ejercer con excelencia sus funciones.

7. **DECLÁRASE** que, todo Laboratorio Clínico con autorización de funcionamiento al interior de la Universidad de Santiago de Chile por la autoridad correspondiente, deberá remitir toda documentación solicitada por parte de la Comisión Ad hoc de Bioseguridad, a efectos de que esta pueda recabar íntegramente los antecedentes que le permitan evaluar y apoyar la gestión y funcionamiento de estos laboratorios.

8. **PUBLÍQUESE** la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico de la Universidad, específicamente en el banner “Actos y Resoluciones con efecto sobre terceros”, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID - RECTOR

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted,



ANGEL JARA TOBAR
SECRETARIO GENERAL (S)

JMZC//AJT/JPJ/PRR

DISTRIBUCIÓN

- 1.- Rectoría
- 1.- Prorectoría
- 1.- VRIDEI
- 1.- Comité de Ética Institucional
- 1.- Contraloría Universitaria
- 1.- Secretaría General
- 1.- Dirección Jurídica
- 2.- Oficina de Partes
- 1.- Archivo Central